



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 089-2023-MPCH-GAF**

Chiclayo, 04 de julio de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 099-2023-MPCH-GDEL/SGTC de fecha 21 de junio de 2023, emitido por el Sub Gerente de Turismo y Cultura, donde solicitó encargo interno por la suma de S/ 6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), para cubrir gastos en diversas actividades programadas,

El Memorando N° 308-2023-MPCH/GDEL, recepcionado con fecha 23 de junio de 2023, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico Local (e), donde trasladó el requerimiento de encargo interno, por el monto de S/ 6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles),

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001067 de fecha 03 de julio de 2023, por la suma de S/ 6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), para atender encargo interno solicitado por el Sub Gerente de Turismo y Cultura,

El Informe N° 1473-2023-MPCH/GPPM/SGP, recepcionado con fecha 04 de julio de 2023, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, donde remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1067, para la atención del Encargo Interno, solicitado por el Sub Gerente de Turismo y Cultura, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 40.1 del Art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que “encargos” a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, la Directiva N° 09-2022-MPCH “Normas para el Otorgamiento, Utilización, y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Generales en la Municipalidad Provincial de Chiclayo”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 281-2022-MPCH/GM de fecha 07 de mayo de 2022, en el acápite 6.1.2 señala: “El otorgamiento de dinero bajo la modalidad de Encargos Generales es **excepcional**, atendiéndose a la naturaleza de determinadas funciones y actividades relacionados al cumplimiento de los objetivos institucionales; así, como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios...”;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 N° 31638, en el Inc. 4.2', del Art. 4°, señala: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Rep. 1339348  
Exp. 586479





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 089-2023-MPCH-GAF

Que, mediante Informe N° 099-2023-MPCH-GDEL/SGTC de fecha 21 de junio de 2023, el Sub Gerente de Turismo y Cultura, solicitó encargo interno por la suma de S/ 6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), para cubrir los gastos en diferentes actividades programadas, donde participaran numerosas instituciones representativas del arte, la cultura y el folklore lambayecano:

- ✓ Interculturalidad Afroperuana-Capote.
- ✓ BIG BAND.
- ✓ Inauguración de salas de exposición.
- ✓ Inventario Turístico distrital.

Que, con Memorando N° 308-2023-MPCH/GDEL, recepcionado con fecha 23 de junio de 2023, la Gerente de Desarrollo Económico Local, trasladó el requerimiento de encargo interno por la suma de S/ 6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), para cubrir gastos en diversas actividades programadas; designando como responsable al Arq. Mario Alfredo Seclén Rivadeneira;

Que, el Sub Gerente de Presupuesto, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001067 de fecha 03 de julio de 2023, por la suma de S/ 6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), perteneciente a la fuente de financiamiento N° 09, para atender el encargo interno solicitado por el Sub Gerente de Turismo y Cultura;

Que, mediante Informe N° 1473-2023-MPCH/GPPM/SGP, recepcionado con fecha 04 de julio de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1067 por el monto de S/ 6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), para la atención del Encargo Interno, solicitado por el Sub Gerente de Turismo y Cultura;

Que son, aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 09-2022-MPCH "Normas para el Otorgamiento, Utilización, y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Generales en la Municipalidad Distrital de Chiclayo", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 281-2022-MPCH/GM de fecha 07 de mayo de 2022;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 376-2023-MPCH/A de fecha 08 de junio de 2023; se designó al Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17401607, para desempeñar el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2023-MPCH/A de fecha 12 de junio de 2023, se precisó que la designación del Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es a partir del 14 de junio de 2023; y estando las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la habilitación de fondos por la modalidad de **encargo interno** por la suma de S/ 6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), a nombre de **MARIO ALFREDO SECLÉN RIVADENEIRA** (Sub Gerente de Turismo y Cultura de la Municipalidad Provincial de Chiclayo), para cubrir los gastos de diversas actividades programadas, y demás argumentos expuestos en la parte considerativa:

- ✓ Interculturalidad Afroperuana-Capote.
- ✓ BIG BAND.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 089-2023-MPCH-GAF**

- ✓ Inauguración de salas de exposición.
- ✓ Inventario Turístico distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTAR** al responsable asumir el manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria del gasto que serán los comprobantes establecidos en la Ley Marco de Comprobante de Pago-Decreto Ley N° 25632 y Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Chiclayo con RUC N° 20141784901, debiendo presentar la rendición de cuentas en tres (03) días hábiles luego de concluida la actividad materia de encargo de forma detallada, documentada y transparente, habiéndose cumplido con la finalidad del encargo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo ([www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
*[Signature]*  
Econ. Marcos Antonio Nanjo  
Gerente de Administración y Finanzas  
CELAM N° 0136

CC  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización  
Gerencia de Secretaría General  
Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística  
Gerencia de Desarrollo Económico Local  
Sub Gerencia de Turismo y Cultura  
Sub Gerencia de Contabilidad y Costos  
Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas  
Funcionario y/o Solicitante  
Archivo